

ORDENANZA 2830/07

CORRESPONDE EXPTE. 4112-36.144/07; HCD-94/07

TIGRE, 16 de agosto de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2830/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 14 de agosto de 2007, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Convalídase el Decreto N° 1556/07, el cual se incorpora como anexo de la presente.-

ARTICULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 2007.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2830/07.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales.-

O1074-1
B489

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1791/07

DECRETO 1556/07

CORRESPONDE EXPTE. 4112-34.649/07

TIGRE, 17 de julio de 2007.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales eleva a registro el convenio suscripto por esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Gobierno, con los vecinos Daniel Ángel Rosi, Sergio Daniel Carrara y Francisco Hugo Olivera, a efectos de recibir de los mismos la donación de 23.68 toneladas de material asfáltico, que esta Municipalidad empleará en la pavimentación completa de la calle Brasil, entre Avda. Alvear y Belgrano, de la localidad de Benavidez, y,

CONSIDERANDO:

Que atento la colaboración ofrecida y la importancia que la misma revista para concretar una obra pública, este Departamento Ejecutivo considera procedente la convalidación de lo actuado por la Secretaría de Gobierno y su registro en el marco del Decreto 981/02, para su posterior convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Gobierno y registrase y pónese en vigencia, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, del convenio suscripto por esta Municipalidad, en el mes de mayo de 2007, con los vecinos Daniel Ángel Rosi, Sergio Daniel Carrara y Francisco Hugo Olivera, a efectos de recibir de los mismos la donación de 23.68 toneladas de material asfáltico, que se emplearán en la pavimentación completa de la calle Brasil, entre Avda. Alvear y Belgrano, de la localidad de Benavidez, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.-

ARTICULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas y Servicios Municipales.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Tome conocimiento la Dirección de Compras, la Contaduría Municipal y la Delegación Municipal de Benavidez. Elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante.-



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

En Tigre a los del mes mayo del año 2007 entre la
Municipalidad de Tigre representada en este acto por Señor Secretario de Gobierno
Sr. Ernesto G. Casaretto con domicilio en Av. Daniel M. Cazón 1514 de la ciudad
de Tigre y los señores Rossi, Daniel Ángel, DNI 16.515.539 domiciliado en Brasil
2985 Benavidez por la nomenclatura catastral circunscripción III sección B quinta 1
manzana 1h parcela 10; Carrara Sergio Daniel, DNI 29.984.444 domiciliado en
Brasil 2961 Benavidez por la nomenclatura catastral circunscripción III sección B
quinta 1 manzana 1h parcela 9 y Olivera Francisco Hugo, DNI 5.591.122
domiciliado en Jujuy 2889 Benavidez nomenclatura catastral circunscripción III
sección B quinta 2 fracción I parcela 4a se resuelve celebrar el presente acuerdo de
colaboración mutua para pavimentar la calle Brasil entre Av. Alvear y Belgrano de
la localidad de Benavidez bajo las siguientes cláusulas, de conformidad al Artículo
nº 178, Inciso 3º, Decreto Ley 6769/58.

CARRARA
DNI 29.984.444

DA Rossi
DNI 16.514.539

PRIMERA: La Municipalidad pavimentará la calle antes mencionada con un ancho total de 7,34 metros de concreto asfáltico de los cuales 6 metros serán de carpeta asfáltica con un espesor de 0,06 y 0,67 m de cordón cuneta a cada lado con el siguiente paquete estructural: 0,20 m suelo cal 4 % CUV y 0,20 m de suelo seleccionado.

SEGUNDA: Los vecinos aportaran lo siguiente: pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500) equivalentes a 23,68 toneladas de material asfáltico (\$ 190 por tonelada) puesto en obra sin colocación. La Municipalidad aportará 90 toneladas de material asfáltico, 980 l. de emulsión catiónica para riego de imprimación, 510 m³ de tosca para base y 560 bolsas de cal de 25 Kg, 30 m³ de hormigón de H30 y 110 pasadores de hierro liso de Ø 0,20 de 0,40 m. De longitud

TERCERA: Las partes convienen en que la coordinación de acciones estará a cargo de la Secretaria de Obras Publicas y Servicios Municipales a través de la Dirección General de Infraestructura Vial y del Delegado de Benavidez Sr. Gastón Giannazzo

CUARTA: La Municipalidad se compromete a destinar los materiales recibidos en cumplimiento de la cláusula segunda a la obra "Pavimentación de la calle Brasil entre la Av. Alvear y Belgrano" de la localidad de Benavidez la que se realizara cumpliendo las normas municipales y el cronograma de obras que establezca la Delegación de Benavidez sin ingerencia de los vecinos en las tareas de la Dirección de Obra

QUINTA: Las partes acuerdan que finalizada la obra se integrara al patrimonio municipal sin reclamo alguno por parte de los vecinos, corriendo por cuenta exclusiva y excluyente de la Municipalidad todo lo relacionado con su mantenimiento, conservación y servicios

SEXTA: Las partes pactan la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en la Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro por cualquier controversia que pudiere suscitarse

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha antes mencionado

D1648
B488

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Ing. Carlos O. Fernández Secretario de Obras Públicas y Servicios Municipales
Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO Nº 1556/07



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.